



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 08 de septiembre de 2025

Asunto: Se presenta Acuerdo.

OF. NO.ST/JUCOPO/LXVI-I/524

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
08 SEP 2025

LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE
LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

Secretaría de Servicios Parlamentarios

El suscrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 86 y 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca, remito a usted el presente ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA EXPIDE EL "MANUAL DE LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA", PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES; lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIPUTADO BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA,

Y COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE LA LXVI

LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

C. c. p.- Archivo.



PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 8 de septiembre de 2025.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E**

Las Ciudadanas Diputadas y los Ciudadanos Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos de los artículos 44, 45 y 48 fracciones III y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y demás correlativos y aplicables, emitimos para los efectos procedentes, el presente:

ACUERDO POR EL QUE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA ACUERDO PARA LA EXPEDICIÓN DEL MANUAL DE LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

Con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

METODOLOGÍA

La Junta de Coordinación Política, como órgano colegiado, es el órgano de gobierno que representa la expresión de la pluralidad del Congreso en el que se propician acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden:

En el apartado denominado Antecedentes, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno que dan origen al Acuerdo emitido por esta Junta de Coordinación Política. Por su parte, en las Consideraciones, las y los diputados integrantes de esta Junta de Coordinación Política exponen los argumentos de valoración lógico-jurídicos, así como los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del Acuerdo.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

La Proposición con Punto de Acuerdo, sometida a consideración de esta Junta tiene como objeto:

Que la LXVI Legislatura expida el "MANUAL DE LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA".

La proposición encuentra fundamento en los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre del 2024, las Diputadas Irma Pineda Santiago, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; y Concepción Rueda Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentaron ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Proposición con Punto de Acuerdo para que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca expida el Manual de Lenguaje incluyente y no sexista del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

2.- En la referida Sesión Ordinaria, la Secretaría de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Oaxaca turnó a la JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA la Proposición con Punto de Acuerdo supra indicada, para su trámite y acuerdo.

3.- Mediante Oficio AP/59/2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, fue turnado para la atención de esta Junta de Coordinación Política, la Proposición con Punto de Acuerdo señalada.

4.- Habiendo sido notificada esta Junta de Coordinación Política, en uso de sus facultades, se instruyó por parte de la Presidencia de esta dar inicio con los trabajos de estudio, análisis, y resolución correspondientes, bajo el número de expediente JCP/01/2025.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el principio de igualdad y no discriminación.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

SEGUNDO. – Que la Política de Igualdad del Estado de Oaxaca contempla la eliminación de los estereotipos y roles de género que fomenten la desigualdad, discriminación y la violencia hacia las mujeres, incluyendo la promoción de la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales.

TERCERO. – Que, conforme a la doctrina normativa reconocida en el ámbito público, un manual institucional es un instrumento que sistematiza procedimientos, define criterios operativos y establece directrices vinculantes para el quehacer público.

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Congreso de la Unión, 2025)¹, los sujetos obligados deben poner a disposición del público el marco normativo aplicable, incluyendo manuales, reglamentos y lineamientos. Si bien la ley no establece expresamente requisitos de redacción, la técnica normativa exige que dichos documentos sean comprensibles, estructurados y congruentes con el principio de legalidad, a fin de garantizar su utilidad pública y su observancia institucional.

QUINTO. – Que, conforme a la doctrina técnica en materia de administración, particularmente lo establecido por Rodríguez Valencia en "Cómo elaborar y usar los manuales administrativos" (Cengage Learning, 2012)², los manuales institucionales constituyen instrumentos normativos que sistematizan procedimientos, definen criterios operativos y establecen directrices vinculantes. Dichos manuales deben contener estructura jerarquizada, marco jurídico aplicable, objetivos institucionales, funciones específicas, procedimientos detallados y mecanismos de validación, a fin de garantizar su utilidad operativa,

¹ Congreso de la Unión, (2025). Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Diario Oficial de la Federación, 20 de marzo de 2025. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>

² Rodríguez Valencia, J. (2012). Cómo elaborar y usar los manuales administrativos (4ª ed.). México, D.F.: Cengage Learning.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

congruencia normativa y observancia institucional. En ese sentido, cualquier Manual, para ser considerado como instrumento administrativo válido, debe observar los principios de claridad, legalidad, sistematicidad y técnica documental, conforme a los estándares reconocidos en la literatura especializada. Por tanto, resulta procedente adoptar dicha metodología como base estructural para su elaboración, asegurando su homologación documental y correcta implementación en las áreas del Poder Legislativo.

SEXTO. – Que, de manera equiparable, los Lineamientos para la Elaboración de Manuales de Organización de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el quince de julio de dos mil veinticuatro (Gobierno del Estado de Oaxaca, 2024)³, constituyen un instrumento técnico-normativo que establece una metodología formal, clara y replicable para la elaboración de documentos administrativos. Dichos lineamientos definen al manual como un documento que debe contener estructura jerarquizada, marco jurídico, objetivos institucionales, funciones específicas y mecanismos de validación, lo cual permite su aplicación transversal en la elaboración de otros manuales, como el de Lenguaje Incluyente y No Sexista; siempre que se respete la lógica normativa, operativa y de control institucional que rige el ámbito público estatal. En virtud de lo anterior, resulta procedente adoptar dicha metodología como base estructural para la elaboración del manual en comento, a fin de garantizar su validez técnica, homologación documental así como su correcta implementación en las áreas del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

³ Gobierno del Estado de Oaxaca. (2024). Lineamientos para la Elaboración de Manuales de Organización de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, 15 de julio de 2024. Disponible en: <https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/wp-content/uploads/sites/66/2023/06/L.-Lineamiento-para-Manual-de-Organizacio%CC%81n.pdf>

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

SÉPTIMO. – Que, en el ámbito legislativo estatal, del *Manual de Técnica Legislativa*⁴ elaborado por el entonces Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Parlamentaria del Congreso del Estado de Oaxaca se infiere que todo instrumento normativo debe observar principios de legalidad, claridad, sistematicidad y congruencia con el marco constitucional local; por lo que los documentos normativos deben contener elementos mínimos como: encabezado, planteamiento del problema, argumentos que lo sustenten, fundamento legal, texto normativo propuesto, artículos transitorios y denominación del proyecto. Entendiéndose entonces que las propuestas deben ser redactadas con precisión técnica, estructura operativa y lógica jurídica que permita su aplicación efectiva en el quehacer legislativo.

OCTAVO. – Que, en ese sentido, el documento presentado como "Manual de Lenguaje Incluyente y No Sexista del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca" no cumple con los elementos exigidos por la técnica administrativa y la técnica legislativa estatal: carece de articulación jurídica, estructura normativa, definiciones operativas y mecanismos de aplicación. Por tanto, no puede considerarse un manual institucional en términos normativos ni operativos. Aunque es de destacar su valía como justificación y/o diagnóstico sobre la importancia y la aplicación práctica del lenguaje incluyente en el Poder Legislativo.

NOVENO. – Que, en consecuencia, esta Junta de Coordinación Política reconoce el valor simbólico de la propuesta, pero determina que su contenido corresponde más a una justificación preliminar que a un instrumento normativo, por lo que se requiere su reestructuración técnica para su resolución legislativa.

DÉCIMO. – Que la Junta de Coordinación Política reconoce la importancia de promover el uso de lenguaje incluyente y no sexista en el quehacer legislativo, y se

⁴ <https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs64.congresooaxaca.gob.mx/centros-estudios/CEJIP/estudiosCEJIP/MANUAL%2BCEJIP.pdf>

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

pronuncia por la construcción de herramientas normativas que respondan a estándares técnicos, jurídicos y simbólicos congruentes con la dignidad institucional y la memoria colectiva.

Habiéndose desahogados los procedimientos legislativos en el presente asunto, con base en las formalidades establecidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y de conformidad con las disposiciones legislativas contenidas en el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; así como de las razones expuestas en el presente Acuerdo, las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, determinan que no es procedente la aprobación de la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA LA EXPEDICIÓN DEL MANUAL DE LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA en los términos propuestos.

En virtud de lo anterior, para garantizar que esta Institución cuente con herramientas normativas que reconozcan, promuevan y respeten el uso de lenguaje incluyente y no sexista en el quehacer legislativo, se procede a expedir, debidamente elaborado y estructurado, el "MANUAL DE LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA", respondiendo a los criterios de institucionalidad, técnica legislativa y respeto a los principios de inclusión, sin comprometer la soberanía normativa del Congreso ni incurrir en contradicciones conceptuales o procedimentales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Junta de Coordinación Política de la LXVI del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente:

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

ACUERDO:

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Oaxaca expide el "MANUAL DE LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA", para los efectos procedentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos el día de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria y notifíquese a los órganos legislativos previstos en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERO. Cualquier modificación del Manual a que se refiere el presente Acuerdo, será facultad de la Junta de Coordinación Política y se comunicará al pleno, para los efectos correspondientes.

**Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan,
Oax., a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.**

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

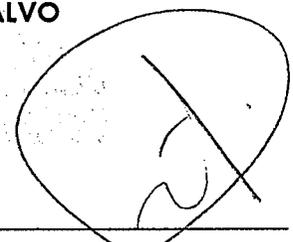
ATENTAMENTE

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO

PRESIDENTE

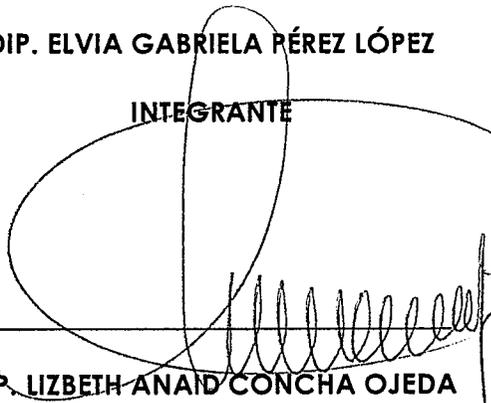


DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ

INTEGRANTE

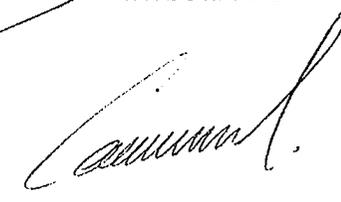
DIP. DANTE MONTAÑO MONTERO

INTEGRANTE



DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA OJEDA

INTEGRANTE



DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO

INTEGRANTE

ESTA FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXPIDA EL MANUAL DE LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 08 de septiembre de 2025

Asunto: Se presenta Acuerdo.

OF. NO.ST/JUCOPO/LXVI-I/524

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
08 SEP 2025

LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE
LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

Secretaría de Servicios Parlamentarios

El suscrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 86 y 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca, remito a usted el presente ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA EXPIDE EL "MANUAL DE LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA", PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES; lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIPUTADO BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA,
Y COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE LA LXVI
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
OAXACA.

C. c. p.- Archivo.